



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

DON LUÍS CELESTINO ARRÁEZ GUADALUPE, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

C E R T I F I C A: Que el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada con esta misma fecha, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"8.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE "SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACION DE ANIMALES DE RECRÍA (OVINO-CAPRINO), ANUALIDAD 2017".- En votación ordinaria y por unanimidad se ACUERDA aprobar la siguiente propuesta del Coordinador del Servicio Insular Agrario Don Esteban Fraile Bonafonte, con el visto bueno del Consejero del Área Don Antonio Morales Fernández:

"Pretendiendo este Cabildo, a través del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza, convocar las "Subvenciones para la alimentación de animales de recría (ovino-caprino)" para el Ejercicio 2017, por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48900 denominada SUBV. ALIMENTACION DE ANIMALES DE RECRÍA, de los presupuestos de este Cabildo para la anualidad 2017, es por lo que:

PROPONGO:

Si a bien lo tiene, convocar dichas subvenciones mediante la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes bases que rigen la concesión de subvenciones para la alimentación de animales de recría (ovino-caprina) aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.C. 22 con fecha 1 de febrero de 2017, las cuales se hayan expuestas en la página web del Área Ca la Granja Agrícola Experimental.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará 30 días naturales después de la misma.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe de aprobación de la convocatoria debidamente fiscalizada y conforme.
- Convocatoria de la Subvención
- Documento de Retención de Crédito.
- Bases de la convocatoria."

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACION DE ANIMALES DE RECRÍA (OVINO-CAPRINO), ANUALIDAD 2017.

Aprobadas las bases de "SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACION DE ANIMALES DE RECRÍA (OVINO-CAPRINO)", y según anuncio inserto en el Boletín Oficial de Canarias, número 22, del 1 de febrero de 2017 se entienden aprobadas definitivamente dichas bases, considerando que la concesión de dicha subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que lo configura como el procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepciones que la Ley establece, es por lo que se pretenden convocar "SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACION DE ANIMALES DE RECRÍA (OVINO-CAPRINO)", en los siguientes términos:

Objeto, condiciones y finalidad: El objeto de esta subvención es incentivar la recría de animales ovino – caprino a nivel insular compensado los costes de alimentación y favoreciendo al regularización de esta cabaña ganadera.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Importe. El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria asciende a 80.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 410 48900 del presupuesto General del Cabildo Insular para el año 2017. Este importe, tal como se recoge en el punto 6 de las citadas Bases Reguladoras, se distribuirá de la siguiente forma:

El importe de subvención será como máximo 20 € por animal, pudiendo disminuir dicha cuantía dependiendo de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

El número de animales subvencionados será el 10 % del censo de la explotación, sumando hembras y machos adultos de más de 1 año.

En caso de no cubrir la subvención de todos los solicitantes, se podrá ampliar el crédito asignado a la presente convocatoria.

Los beneficiarios de la convocatoria, tal y como indica el punto 2 y 3 de las Bases Reguladoras, deben personas físicas o jurídicas titulares de una explotación ganadera (ovino-caprino) igual o mayor de 10 UGM ubicada en Lanzarote que críen animales para su reposición. Este requisito se acreditará con la información aportada en la actualización del censo (REGA) del año 2017.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido treinta días naturales, a partir de dicha publicación.

El lugar y la forma de presentación de solicitudes. Según se establece en el punto 4 y 5 de las citadas Bases, los interesados en acceder a las subvenciones deberán solicitarlas en el impreso normalizado, debidamente complementado, firmado y registrado dentro del plazo de la convocatoria y que deberá ir acompañado de los anexos I al V.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Lanzarote sito en el edificio del Cabildo de Lanzarote o en las oficinas del Servicio Insular Agrario.

Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano competente para la instrucción y resolución. El Órgano Instructor estará integrado por el Jefe del Servicio encargado de la tramitación del procedimiento o funcionario o laboral fijo en quien delegue y el Órgano competente para la resolución será el Consejo de Gobierno.

Criterios de valoración. Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Explotaciones ganaderas inscritas en el ROPE: 10 puntos

Titular de la explotación ganadera menor de 41 años: 7 puntos

Censo de la explotación ganadera menor a 30 UGM: 5 puntos

Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar al beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

Medios de notificación. La notificación se practicará por escrito mediante comparecencia del interesado en las oficinas del registro del Servicio insular Agrario así como mediante la



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

publicación en el tablón de edictos del Cabildo de Lanzarote, y en la página web www.agrolanzarote.com de dicha entidad.

Recurso contra la Concesión de las Subvenciones. Contra la Resolución de la concesión de Subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente y/o se haya producido la desestimación presunta.

La forma de pago de las subvenciones. Tal y como se establece en el punto 11 de las citadas Bases Reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, es decir será posteriori.

Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 30 de septiembre del 2017.

El plazo de justificación de las subvenciones será del 1 al 31 de octubre del 2017. En el caso de que la fecha de concesión de la subvención sea posterior al 1 de octubre del 2017 el plazo de justificación será de 1 mes a contar desde la fecha de concesión.

Para más información sobre dicha Convocatoria (Bases, Impresos...), los interesados pueden acudir al Servicio Insular Agrario del Cabildo de Lanzarote, en Ctra. Tahíche San Bartolomé, Km. 1,2 - Arrecife o a través de Web institucional www.agrolanzarote.com.” ”

Y para que conste, a reserva de los términos que resulten tras la aprobación de la correspondiente acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, Don Pedro San Ginés Gutiérrez en Arrecife, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.



